



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
ESTUDIANTES CON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS PARCIALES O TOTALES
CAMBIO DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS A GRADO

PUEDEN SOLICITARLO:

Los estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales, o totales que **no** hayan obtenido la homologación de su título en España, que deseen ser admitidos en estudios oficiales de Grado y **se les convalide un mínimo de 30 créditos** conforme al art.30 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

Podrán solicitar la admisión directamente en el Centro y/o bien solicitar plaza mediante preinscripción (<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/sguit/>), teniendo en cuenta que las dos vías de acceso **pueden ser simultáneas**. En caso de ser admitido por prescripción, deberá desistir de su solicitud de cambio de estudios universitarios extranjeros parciales o totales.

La Resolución sobre la admisión de estudiantes será dictada por el Sr. Decano, por delegación del Rector y notificada al estudiante en sede.us.es "Área Personal/Mi carpeta", una vez se tenga constancia del reconocimiento como mínimo de 30 créditos en la titulación solicitada y del cumplimiento de los demás requisitos, según proceda.

Los reconocimientos de créditos favorables al interesado sólo surtirán efectos una vez obtenida la admisión al título para el que se han solicitado y una vez formalizada la matrícula.

LUGAR Y PLAZO DE SOLICITUD:

La solicitud de admisión

<https://derecho.us.es/sites/derecho/files/secretaria/IMPRESO%20CONTINUACION%20DE%20ESTUDIOS%20EXTRANJEROS.pdf> dirigida al Sr. Decano se podrá presentar en cualquier oficina de asistencia en materia de registros con sistema de interconexión de registros y en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero. La atención en las oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad de Sevilla será mediante CITA PREVIA: <https://institucional.us.es/cprevias/index.php?ce=907>

Conforme a lo establecido en el Calendario Académico con carácter general las solicitudes de cambio de Universidad, Centro y/o estudios estará comprendido entre el **1 de mayo y el 31 de julio**. A efectos de cómputo de plazos en la resolución de estas solicitudes, se declara inhábil el mes de agosto.

LAS SOLICITUDES DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: La documentación debe estar completa y conforme a lo establecido, para poder proceder a la tramitación de la solicitud.

1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, acreditativa de la nacionalidad del solicitante. Este Certificado podrá ser sustituido para los estudiantes españoles por la presentación del DNI. Los estudiantes extranjeros podrán sustituirlo presentando un Certificado, expedido por los Servicios Consulares en España del país correspondiente, en el que se haga constar que el estudiante figura inscrito en el Registro Consular del mismo.
2. Pasaporte/NIE/DNI, según corresponda.
3. Copia del título obtenido, en su caso.
4. Certificación académica oficial en la que consten:
 - a. Las asignaturas cursadas y aprobadas.
 - b. Sistema universitario de calificaciones del país de origen o escala de calificaciones indicando obligatoriamente la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala e intervalos de puntuación.
 - c. Duración de cada asignatura (anual, semestral, cuatrimestral...).
 - d. Número de semanas que dura el semestre/cuatrimestre de cada asignatura.
 - e. Número de horas de teoría, práctica o equivalentes impartidas a la semana.
5. Plan de estudios o, en su defecto, cuadro de materias cursadas expedidas o publicadas por el Centro correspondiente sellado, que comprenda las asignaturas a reconocer.
6. Programa sellado de cada una de las asignaturas a reconocer sellado por el centro de origen, en el que figure el contenido y la amplitud con que han sido cursadas. Deberán incluir las competencias y conocimientos asociados a las materias superadas.
7. Declaración jurada de no haber solicitado simultáneamente la homologación del título y/o que la denegación no es por causa incluida en el artículo 5 del R.D. 285/2004.
8. Solicitud de reconocimiento de créditos debidamente cumplimentado con asignaturas de origen y de destino https://derecho.us.es/sites/derecho/files/secretaria/RECONOCIMIENTO_CREDITOS_2026.pdf

IMPORTANTE:

- Todos los documentos que se aporten a estos procedimientos deben ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.
- La documentación reseñada deberá presentarse mediante copia electrónica auténtica*.
- Las certificaciones y los documentos oficiales expedidos en el extranjero deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de la Haya (este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la UE o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo).
- Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de la correspondiente traducción oficial al castellano.

* Archivo que incluye una firma electrónica de la administración y un Código Seguro de Verificación (CSV) que garantiza que es idéntico al original, que deben contar con la legalización y traducción oficial si es su caso.

RESOLUCIÓN. Los Decanos y Directores de los Centros universitarios resolverán las solicitudes, aplicando los criterios aprobados por Acuerdo de Consejo de Gobierno 6.1. de la Universidad de Sevilla de 16 de junio de 2010, que serán resueltas y notificadas por sede.us.es "Área Personal/Mi carpeta. Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo.